BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIV | HERMOSILLO, SONORA JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1984 | NUM. 26

BIBLIOTECA PÚBLICA

Publicación electrónica sin valor oficial

IV SECCION

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 212, que complementa el diverso Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado para contratar créditos ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. para la compra de unidades y motores para el Transporte Público de pasaje urbano de Hermosillo, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 16 de fecha Jueves 23 de Agosto de 1984. 2

SECRETARIA DE PLANEACION DEL DESARROLLO

FE de Erratas al Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora. 6

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 212

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE COMPLEMENTA EL DIVERSO DECRETO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONTRATAR CREDITOS ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., PARA LA COMPRA DE UNIDADES Y MOTORES PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJE URBANO DE HERMOSILLO, SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 16, DE FECHA JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1984.

ARTÍCULO 1o.- LAS ADQUISICIONES QUE SON MATERIA DE LA INVERSIÓN DEL CRÉDITO, SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SERÁN ENCOMENDADAS A LOS PROVEEDORES A LOS QUE LE SEAN ADJUDICADAS POR OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE VENTA, SUJETÁNDOSE PARA SU ADJUDICACIÓN AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO ACREDITANTE. DICHAS ADQUISICIONES SE AJUSTARÁN A LOS PROYECTOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS QUE HAYAN SIDO APROBADOS POR LAS DEPENDENCIAS TÉCNICAS QUE DEBAN INTERVENIR AL EFECTO Y POR EL BANCO ACREDITANTE, CELEBRÁNDOSE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA QUE CORRESPONDAN POR EL PODER EJECUTIVO DE ESTA ENTIDAD CON INTERVENCIÓN DEL BANCO ACREDITANTE.

ARTÍCULO 2o.- LAS CANTIDADES QUE EL BANCO CARGUE O ENTREGUE AL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN LO PACTADO EN EL --

Publicación electrónica sin valor oficial

CONTRATO, CAUSARÁN INTERESES A LA TASA CORRESPONDIENTE AL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO MÁS 2.25% (DOS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) REVISABLE TRIMESTRALMENTE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE TOMÓ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE ESTA OPERACIÓN LA TASA DE INTERÉS DEL 26.47% (VEINTISEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) SEMESTRAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

LAS CANTIDADES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBA PAGAR POR CONCEPTO DE CAPITAL Y NO LAS CUBRA OPORTUNAMENTE AL BANCO, CAUSARÁN ADEMÁS INTERESES MORATORIOS A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL AL PORCENTAJE QUE, A LA FECHA DE LA MORA, TENGA APROBADO EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. PARA PRÉSTAMOS DE LA BANCA COMERCIAL.

ARTÍCULO 3o.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN A SU CARGO DEL CONTRATO DE CRÉDITO, SERÁ CUBIERTO POR EL PODER EJECUTIVO AL BANCO, EN EL PLAZO QUE AMBOS CONVENGAN PERO QUE NO EXCEDA DE CUATRO AÑOS, MEDIANTE EXHIBICIONES SEMESTRALES SUCESIVAS QUE SE INTEGRARÁN CON PAGOS MENSUALES, IGUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES A PARTIR DE LA FECHA QUE SE FIJE EN EL CITADO CONTRATO.

DICHO PLAZO PODRÁ SER MODIFICADO POR EL PODER EJECUTIVO Y EL BANCO CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN CONVENIENTE O NECESARIO, SIEMPRE QUE NO SOBREPASE AL MÁXIMO ANTES SEÑALADO.

ARTÍCULO 4o.- SE AUTORIZA AL CITADO GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE, EN GARANTÍA Y COMO FUENTE ESPECÍFICA DE PAGO DEL CRÉDITO QUE SE LE OTORGUE, AFECTE EN FIDEICOMISO IRREVOCABLE EN Y A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. COMO INSTITUCIÓN DE CRÉDITO LOS REMANENTES MENSUALES DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL PRODUCTO DE LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AFECTARÁ CONFORME AL PAGO MENSUAL QUE SE INDICA EN LA TABLA ANEXA AL CONTRATO.

ESTE FIDEICOMISO PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL CRÉDITO Y PAGO DE TODOS SUS ACCESORIOS LEGALES Y CONTRACTUALES.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTÍCULO 5o.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, EN GARANTÍA Y EN SU CASO, COMO FUENTE DE PAGO DE ESAS OBLIGACIONES AFECTE EN FIDEICOMISO ANTE EL MISMO BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y FIDEICOMISARIA, EL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN IMPUESTOS FEDERALES, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES Y PARA QUE ESA GARANTÍA SE INSCRIBA EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA LO CUAL SE OBTENDRÁ LA CONFORMIDAD DE DICHA SECRETARÍA PARA ESE EFECTO, PREVIAMENTE AL EJERCICIO DEL CRÉDITO.

ARTÍCULO 6o.- SE AUTORIZA AL CITADO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE PACTE TODAS LAS CONDICIONES Y MODALIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS EN EL CONTRATO RELATIVO A LAS OPERACIONES AQUÍ AUTORIZADAS Y PARA QUE COMPAREZCA A LA FIRMA DEL MISMO, MEDIANTE SUS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALMENTE INVESTIDOS.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PROMULGACIÓN.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

HERMOSILLO, SONORA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1984.
"1984 AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACOZARI"

ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Publicación electrónica sin validez oficial

MA. DEL CARMEN F. DE SOLER,
DIPUTADO SECRETARIO.

RAUL BURTON TREJO,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinti seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

Publicación electrónica sin validez oficial

"1984 AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACOZARI"

HERMOSILLO, SON., 24 DE SEPTIEMBRE DE 1984.

C. JEFE DEL BOLETIN OFICIAL.
P R E S E N T E.

En el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial No.21, Sección I, de fecha 10 de Septiembre del presente año, aparecen errores de impresión que requieren ser corregidos, lo que comunico a Ud. a fin de que se sirva publicar este oficio que autoriza la correspondiente FE DE ERRATAS al REGLAMENTO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SONORA:

ARTICULO 3o.- .....

.....

V.-

Dice:

Los Titulares de los Organos Regionales de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que participen en el Comité.

Debe decir:

V.- Los Titulares de los Organos Regionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que participen en el Comité.

ARTICULO 20.- .....

.....

VIII.-

Dice:

Evaluar anualmente la capacidad operativa de las dependencias y entidades en el ámbito territorial del Comité.

Publicación electrónica sin validez oficial

Debe decir:

VIII.- Evaluar anualmente los Programas de las Dependencias y entidades en el ámbito territorial del Subcomité.

ARTICULO 25.- .....

.....

XIII.-

Dice:

Proponer al Presidente, las organizaciones de los Sectores Social y privado que deberán formar parte del Subcomité.

Debe decir:

XIII.- Proponer al Presidente, las organizaciones de los sectores social y privado que debieran formar parte del Subcomité.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

Publicación electrónica sin validez oficial

BIBLIOTECA PUBLICA
DE LA LUZ DEL SABER

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-57

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	$9,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPANADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.

Publicación electrónica sin validez oficial